



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

11668

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° 157 -2019-INDECOPI/GEG

Lima, 30 de diciembre de 2019

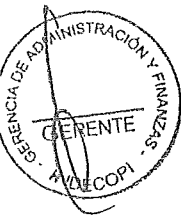
VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG que aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2019, el Informe N° 729-2019/GTI remitido con Memorándum N° 1022-2019/GTI y el Memorándum N° 1065-2019/GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorándum N° 2389-2019/GRH de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 68-2019/GAF-Sgl elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en los que se sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019; el Memorándum N° 836-2019/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 954-2019/GEL emitido por la Gerencia Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento señala que, luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, lo que concuerda con lo establecido en el numeral 7.6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva del Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva;



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG del 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el Año Fiscal 2019, en adelante PAC 2019;

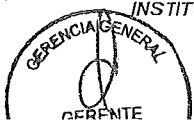


Que, a través de las Resoluciones de la Gerencia General N° 056, N° 060, N° 067, N° 082, N° 088, N° 099, N° 112, N° 129 y N° 144-2019-INDECOPI/GEG de fechas 13 y 23 de mayo, 5 de junio, 17 y 26 de julio, 16 de agosto, 19 de septiembre, 16 de octubre y 28 de noviembre de 2019, se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena modificación al PAC 2019, respectivamente;



Que, a través de la Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 129-2019-INDECOPI/GEG, que aprobó la octava modificación del PAC 2019, se incluyó en el ítem 46, un procedimiento de selección del "Servicio de almacenamiento de escritorios virtuales en la nube" para el mes de octubre 2019;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del INDECOPI N° 200-2019-INDECOPI-GAF del 22 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación para el "Servicio de almacenamiento de escritorios virtuales en la nube";



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf: 224 7800
e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

11667

Que, mediante Memorándum N° 001/CS-AS-016-2019-INDECOPI del 25 de octubre de 2019, el Presidente del comité de selección del "Servicio de almacenamiento de escritorios virtuales en la nube", remitió las bases para su aprobación por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Memorándum N° 699-2019/GAF del 30 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas indicó que en el Anexo N° 6 "Precio de la oferta" del proyecto de bases se precisó que la contratación comprendía una bolsa total de 168 960 minutos por un año del servicio, pese a que tal característica no formaba parte de los términos de referencia y que, de la revisión del expediente de contratación, no se apreciaba documentación alguna de la Gerencia de Recursos Humanos que sustente la magnitud de dicha bolsa de minutos; por lo que se devolvió el expediente de contratación para los ajustes y precisiones correspondientes por parte de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Tecnologías de la Información, sin perjuicio de realizar previamente una nueva indagación de mercado;

Que, con Informe N° 729-2019/GTI del 4 de diciembre del 2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información concluyó que la solicitud de bolsa de minutos de uso efectivo y el número y oportunidades de escritorios a habilitarse con un plazo de 3 años, ha generado nuevas actividades y documentos a realizar, tales como, especificaciones técnicas y dimensionamiento sobre la adquisición de recursos para evaluar la alternativa de que el servicio sea "In House" y coordinaciones con proveedores para que identifiquen y brinden las cotizaciones de los recursos a utilizar en este servicio como hardware, software u otros para que sean considerados como adquisiciones, ya que no se cuentan con personal especializado en servicios en la nube;

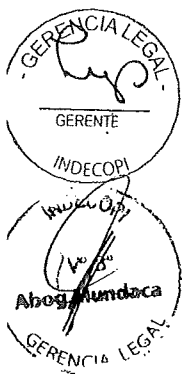
Que, mediante Memorándum N° 2389-2019/GRH del 10 de diciembre de 2019, la Gerencia de Recursos Humanos remitió a la Gerencia de Tecnologías de la Información la proyección estimada de teletrabajadores por año y de las horas de uso efectivo del servicio;

Que, mediante el Memorándum N° 1065-2019/GTI del 16 de diciembre de 2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial retirar del PAC 2019 el procedimiento de selección del "Servicio de almacenamiento de escritorios virtuales en la nube", el mismo que se consideró a tres (03) años, lo que hace necesario evaluarlo como servicio y como adquisición, debiendo realizarse un dimensionamiento de la infraestructura a requerirse, lo cual, demanda un análisis y la elaboración de las especificaciones técnicas, para que la unidad de PYEM realice el estudio de mercado bajo estas dos opciones, las propuestas recibidas bajo estas dos alternativas servirá de insumo para que la Gerencia de Estudios Económicos realice un análisis costo beneficio y con ello definir cuál es la opción más beneficiosa para la institución;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial señala en su Informe N° 68-2019/GAF-Sgl del 18 de diciembre del 2019, que tanto el desarrollo de las actividades por parte del área usuaria como las acciones relativas a los actos preparatorios, demandarían un tiempo mayor al cierre del ejercicio fiscal 2019; por lo cual concluye que resulta necesario efectuar la décima modificación del PAC 2019, a fin de excluir el procedimiento de selección del "Servicio de almacenamiento de escritorios virtuales en la nube" contenido en el ítem 46;

Que, mediante Memorándum N° 836-2019/GAF del 26 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, luego de la revisión de la documentación y sustento para la décima modificación del PAC 2019, remite a la Gerencia Legal los antecedentes administrativos, para la continuación de los trámites que correspondan;

Que, a través del Informe N° 954-2019-GEL del 27 de diciembre de 2019, la Gerencia Legal manifiesta que, conforme a lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

11666

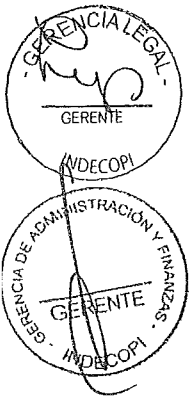
y a la revisión efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando que, tanto el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, como el numeral 7.6.1 de la Directiva, facultan a las entidades a modificar el PAC en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, resulta legalmente posible realizar la décima modificación del PAC 2019;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que en virtud de las facultades otorgadas a través del literal a) del primer artículo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, modificada mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 105-2019-INDECOPI/COD, el Gerente General se encuentra facultado para aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI;

Que, los órganos competentes del INDECOPI, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación de las normas previamente citadas, elaboraron la décima modificación del PAC 2019;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, modificada mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 105-2019-INDECOPI/COD, corresponde aprobar la décima modificación del PAC 2019;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;



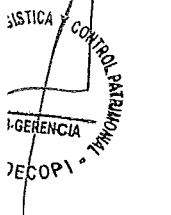
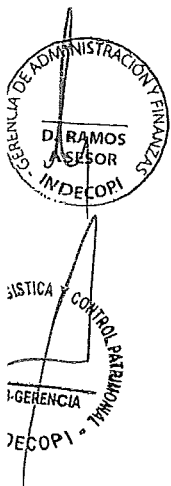
SE RESUELVE:

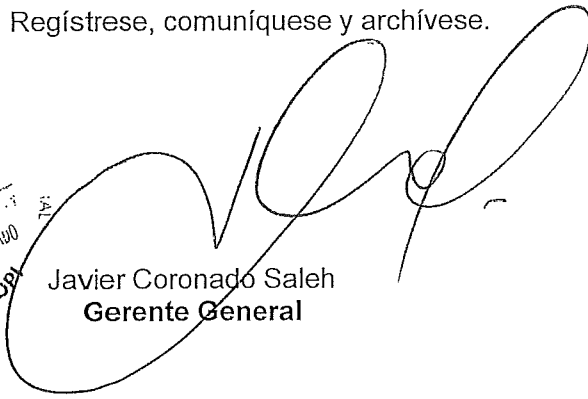
Artículo 1.- Aprobar la **décima modificación al Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI correspondiente al Año Fiscal 2019**, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

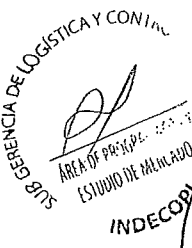
Artículo 2.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el Año Fiscal 2019.

Artículo 3.- Disponer que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el Año Fiscal 2019, se ponga a disposición del público en el Portal Web Institucional: www.indecopi.gob.pe y a través del Servicio de Atención al Ciudadano ubicado en la sede central del INDECOPI, Calle de La Prosa 104 - San Borja, donde se podrá adquirir, previo cumplimiento del procedimiento administrativo respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Javier Coronado Saleh
Gerente General



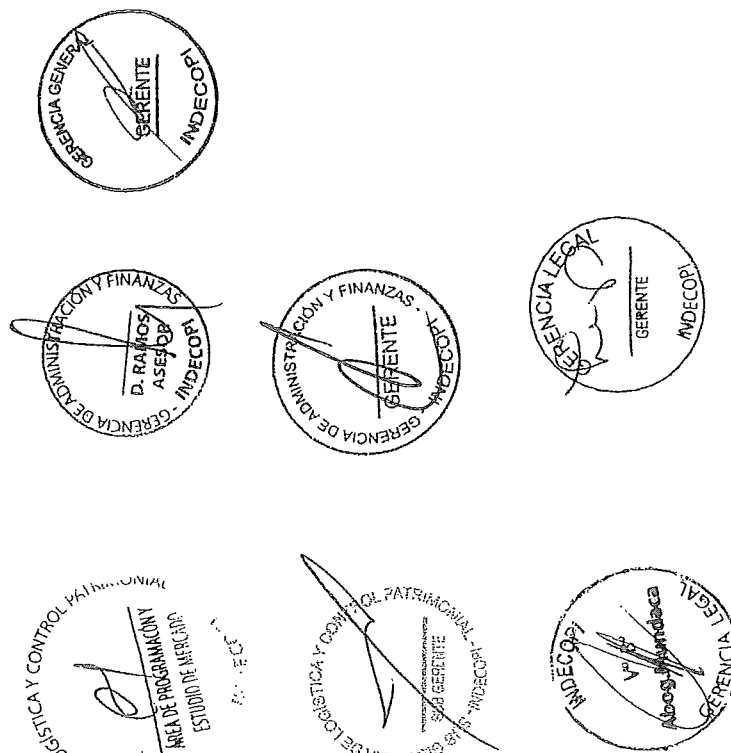
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

B) AÑO : 2019
 E) RUC : 20193640533

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001965 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
 C) SIGLAS : INDECOPRI
 F) PLIEGO : 183
 D) UNIDAD EJECUTORA : 001
 RESOLUCIÓN :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : Para generar el archivo XML para el SEAGE Presione CTRL + F para obtener ayuda

N.º REF	Ítem - Descripción de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	UNIDAD CONTRATANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N.º ÍTEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR (Necesita consideración a Interred)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN	DEPA	PROV	DIST	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIRECCIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
46	1 - Únitos	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	0 - NO		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ESCRITORES VIRTUALES EN LA NUBE	6111202800384538		1	1 - Soles	1	290,003.48	15	01	30	09	10 - Octubre	394 - Sin Modalidad	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL		0 - Si	



11882